

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, diciembre 1 de 2023. A despacho con solicitud de amparo de pobreza que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.534

RADICACIÓN No. 2023-557

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora **VIVIANA VALENCIA ARBOLEDA**, mayor de edad, con C.C. 1.130.630.267 vecina de esta ciudad, para tramitar proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, a favor de sus hijos menores de edad, EMANUEL y LUCIANA GIRALDO VALENCIA, en contra del señor CRISTHIAN HALID GIRALDO GOMEZ.

Efectuada la revisión de la solicitud, se observa que no se aporta copia del registro civil de nacimiento del menor EMANUEL GIRALDO VALENCIA, respecto de quien también pretende promover la demanda, como se señala en su escrito. (Art.84-2 C.G.P.)

De acuerdo a lo anterior, y por aplicación analógica del Art.90 del C.G.P., se inadmitirá la solicitud, y advirtiéndole del término en que debe corregirla, so pena de rechazo.

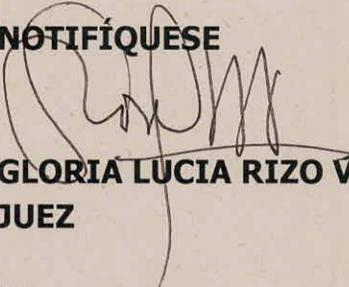
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora **VIVIANA VALENCIA ARBOLEDA**, mayor de edad, con C.C. 1.130.630.267 vecina de esta ciudad.

SEGUNDO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de cinco (5) días para que corrija los defectos advertidos.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 207

Fecha: 13 de diciembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario